



CUT: 94143-2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0061-2023-ANA-AAA.TIT-ALA.RM

Ayaviri, 22 de junio de 2023

VISTO:

El expediente administrativo tramitado e ingresado con CUT N° 94143-2023, presentado por la Municipalidad Distrital de San José, con RUC N° 20214366747, debidamente representado por el Alcalde, Bielsin Rodolfo Cajma Marron, identificado con DNI N° 01553964, sobre la Autorización de Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídricos, para la obtención de licencia de uso de agua, para el proyecto denominado *“Ampliación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales en el Distrito de San José de la Provincia de Azángaro – departamento de Puno”* y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, consagra a la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobada con D.S. N° 018-2017-MINAGRI; establece en su literal b) que es función de la Administración Local del Agua autorizar estudios de aprovechamiento hídrico; debiéndose presentar para tal efecto el formato que corresponda, y los documentos que sustentan dicho petitorio;

Que, con el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se modifica entre otros, el artículo 79 del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, disponiendo en el numeral 79.1 los procedimientos para el otorgamiento de licencia de uso de agua, siendo los siguientes: a) autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, b) acreditación de disponibilidad hídrica y c) autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico; ello concordante con los artículos 6° y 11° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua; aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 80.1 del artículo 80° de la norma citada en el párrafo anterior, el procedimiento para obtener una autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica de agua superficial, o agua

subterránea sin perforaciones, es de carácter facultativo, sujeto a silencio administrativo positivo. La autorización no tiene carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un peticionario respecto de una fuente de agua y tiene un plazo máximo de dos (02) años no prorrogable;

Que, en este contexto el administrado, solicitó Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales para la

obtención de licencia de uso de agua superficial, la ubicación de la fuente de agua que se pretende captar, está ubicado en la localidad de San José, del distrito de San José, provincia de Azángaro, departamento Puno; con la finalidad de investigar el potencial, la calidad como en cantidad con fines de abastecimiento de agua para uso poblacional;

Que, efectuada la valoración se concluye que el administrado ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el TUPA, artículo 11° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, y los señalados en el artículo 113° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444. Siendo así es factible acceder al pedido de autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica de aguas superficiales;

Que, la petición ha merecido evaluación técnica, la misma que se encuentra contenida en el Informe Técnico N° 040-2023-ANA.AAA.TIT-ALA.RM/AHFE, de fecha 05.06.2023, en el cual se señala que la Municipalidad distrital de San José, ha cumplido con adjuntar la documentación requerida como requisitos, referida al procedimiento de autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica superficial. Por lo que corresponde otorgarle la autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica superficial, con fines poblacionales para el proyecto “*Ampliación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales en el Distrito de San José de la Provincia de Azángaro – departamento de Puno*”, de acuerdo al siguiente cuadro:

Fuente de Agua		Ubicación del Proyecto								
		Política			Hidrográfica		Ubicación Geográfica			
Tipo	Nombre de Fuente	Dpto.	Prov.	Distrito	Cuenca	Unidad Hidrográfica	Datum	Zona	Proyección UTM,	
									Este (m)	Norte (m)
Manantial	CONCHOPATA	Puno	Azángaro	San José	Ramis	UH: 018	WGS 84	19 Sur	376321	8379638
Manantial	KARKAPATA	Puno	Azángaro	San José	Ramis	UH: 018	WGS 84	19 Sur	375671	8380334
Manantial	CHOQUECHINCA	Puno	Azángaro	San José	Ramis	UH: 018	WGS 84	19 Sur	376767	8376165

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, y la Resolución Jefatural N° 0301-2022-ANA, esta Administración Local de Agua Ramis;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar, la autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica con aguas superficiales con fines poblacionales para el proyecto denominado “*Ampliación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales en el Distrito de San José de la Provincia de Azángaro – departamento de Puno*”, a favor de la Municipalidad Distrital de San Jose, y según cuadro detallado en el Informe Técnico N° 0040-2023-ANA.AAA.TIT-ALA.RM/AHFE, de fecha 05.06.2023, que forma parte integrante del expediente administrativo según detalle:

Fuente de Agua		Ubicación del Proyecto								
		Política			Hidrográfica		Ubicación Geográfica			
Tipo	Nombre de Fuente	Dpto.	Prov.	Distrito	Cuenca	Unidad Hidrográfica	Datum	Zona	Proyección UTM,	
									Este (m)	Norte (m)
Manantial	CONCHOPATA	Puno	Azángaro	San José	Ramis	UH: 018	WGS 84	19 Sur	376321	8379638
Manantial	KARKAPATA	Puno	Azángaro	San José	Ramis	UH: 018	WGS 84	19 Sur	375671	8380334
Manantial	CHOQUECHINCA	Puno	Azángaro	San José	Ramis	UH: 018	WGS 84	19 Sur	376767	8376165

ARTICULO 2º.- Otorgar, a la Municipalidad Distrital de San Jose, el plazo de sesenta (60) días, contados a partir del día siguiente la notificada la presente resolución, para la ejecución del estudio autorizado en el artículo precedente.

ARTICULO 3º.- Precisar, que la presente Resolución no certifica la acreditación de disponibilidad hídrica, tampoco la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, ni otorga derecho de uso del recurso hídrico a favor del administrado; siendo la siguiente etapa, que el peticionario cuente con la acreditación de disponibilidad hídrica, sin afectar los derechos de terceros.

ARTICULO 4º.- Notifíquese la presente Resolución a la Municipalidad Distrital de San Jose, con las formalidades de ley, asimismo hacer de conocimiento a la Autoridad Administrativa del Agua Titicaca y disponer su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe, para los fines consiguientes.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS ABIMAE CHAMPI CHAVEZ
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA RAMIS